

único tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos nueve mil ochocientos setenta guión cero, representada por don **PLINIO AUGUSTO EXEQUIEL CORREA LÓPEZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos diez mil cincuenta y nueve guión K, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número mil cuatrocientos veintitrés, comuna de Providencia, en adelante también "la vendedora"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión nueve, ambas con domicilio en calle Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho de la comuna de Temuco, de paso por ésta, en adelante también "la compradora", los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas exponen:

PRIMERO: DECLARACIÓN DE DOMINIO.- LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE, es dueña del inmueble ubicado en calle Colima mil ciento uno esquina de calle Los Canelos, consistente en el Resto de una casa y quinta ubicada en calle Colima, Barrio El

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



Cañón, comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región, cuyos deslindes, según sus títulos, son: **AL NORTE:** en cuarenta y cuatro metros veinte centímetros con calle Colima; **AL SUR:** en igual medida con la parte de la misma propiedad expropiada para la Escuela Pública; **AL ORIENTE:** en cuarenta y cuatro metros con calle Los Canelos; **AL PONIENTE:** en igual medida con Dolores Provoste. La superficie de este resto de propiedad es de mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Adquirió el dominio la vendedora por tradición a que le sirvió de título traslativo la escritura pública de compraventa de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. La inscripción de dominio se practicó a fojas mil cuatrocientos cincuenta y tres vuelta número mil doscientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil nueve que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Angol. La propiedad cuenta con el rol de avalúo fiscal número ciento ochenta y seis guion dos del Servicio de Impuestos Internos para la comuna de Angol.

SEGUNDO:
COMPRAVENTA.- Por el presente instrumento, **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE**, representada de la forma señalada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada como se indica en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí, el

inmueble singularizado en la cláusula primera de éste instrumento.- **TERCERO: PRECIO.**- El precio de la compraventa es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS**, que la compradora paga a la vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción de ésta.-**CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.**- La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y construido en ella, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO: DECLARACIÓN.**- Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo al inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA MATERIAL.**- La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: CORRETAJE.** Mediante este acto, la vendedora declara que ha encargado a doña **ELIZABETH SEPÚLVEDA LAGOS**, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento trece

guion dos, en adelante "la corredora", para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera. La compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, impuesto incluido, que asciende a la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS**, que se pagará a través con un cheque nominativo extendido a nombre de la corredora una vez que se acredite que el predio se encuentra inscrito a nombre de la compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **OCTAVO: GASTOS.**- Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **NOVENO: MANDATO.**- Las partes confieren mandato suficiente a los abogados don Fred Fernández Carrera, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos setenta y nueve mil ciento seis guión cinco, y don Guido Vicuña Gajardo, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro guion cero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el o los actos y suscribir el o los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad

objeto del presente instrumento, su superficie o deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: INSCRIPCIÓN.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA:** La personería de doña ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública de fecha seis de Junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don **PLINIO AUGUSTO EXEQUIEL CORREA LÓPEZ** para representar a **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE** consta de escritura pública de fecha siete de diciembre de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



Gajardo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número setecientos treinta y uno.. Doy fe.-



[Signature]
Rep. IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE



[Signature]
12969848-9

Rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Rep.	731
Copias	3
M	JSM
F	29/01/2016

26 ENE 2016

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO

-1 FEB 2016



INSCRIPCION

Angol 18 de febrero de 2016

Anotada en el repertorio con el N° 568

inscrita con esta fecha en el registro de

Propiedad e Ijes

285 N° 278

